



## RESOLUCION No. 018 – ALC- GADCG – 2021

PRORROGA DE FUNCIONES DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARADA.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 004-NG-DINARDAR-2018 de agosto del 2018, publicada en el Registro Oficial No. 338 del lunes 1 de octubre del 2018, se conformó el Comité Registral como instrumento de coordinación interinstitucional permanente entre la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y los Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a escala Nacional.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley.

Que, el Art. 227 la Carta Magna, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 228 de la Norma Suprema, prevé que: "El ingreso al servicio público, (...) se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Que, el Art. 265 de la Constitución de la República establece que: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades".

Que, el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "El ingreso a un puesto público.- El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

*Por Guaranda yo me sumo*



Dirección: Calle 10 de Agosto, 100, Guaranda, Cotacachi, Azuay  
Teléfono: 073 252 21 21, 252 21 22, 252 21 23  
E-mail: [comite@guaranda.gov.ec](mailto:comite@guaranda.gov.ec), [comite@guaranda.gov.ec](mailto:comite@guaranda.gov.ec)

Certifico:  
Que es fiel copia del original



06 JUL 2021

AB. OSWALDO CONZALEZ T.  
SECRETARIO DE CONCEJO GADCG



Que el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Art. 20 de su reglamento de aplicación, estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son las entidades encargadas de planificar, administrar y sustanciar los procedimientos de Concursos Públicos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores /as de la Propiedad con Funciones de Registro Mercantil a nivel nacional.

Que, el concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento de postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un periodo fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez (...) La Disposición Transitoria Segunda de la norma ibídem determina: "Las Registradoras o Registradores de la Propiedad y Mercantil, seguirán cumpliendo sus funciones de registro, hasta que de conformidad con la presente Ley, sean legalmente reemplazadas o reemplazados".

Que, el Art. 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala: "De los concursos de mérito y oposición.- El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos".

Que, la disposición General Sexta de la Resolución Nro. 001-NG-DINARDAP-2019, prescribe: Durante el desarrollo de los concursos de méritos y oposición, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado, prorrogará las funciones de los Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil titulares, hasta ser legalmente reemplazados".

Que, con fecha 29 de junio del 2017, se extiende nombramiento a plazo fijo, toda vez que se declaró ganador del concurso de méritos y oposición a favor del Dr. Raúl Verdezoto Vela, como Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Guaranda, vigente hasta el 30 de junio del 2021.

### RESUELVO

Art. 1.- Prorrogar en sus funciones en calidad de Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Guaranda, al Dr. Raúl Verdezoto Vela, hasta cuando se declare ganador del concurso de Méritos y Oposición al Titular del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Guaranda.

Certifico:  
Que es fiel copia del original



03 JUL 2021  
AH. OSWALDO GONZALEZ  
SECRETARIO DE CONCEJO GADCC





Art. 2.- Notificar a la Dirección de Talento Humano, sobre lo resuelto en el artículo uno de esta resolución.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente Resolución de prórroga de las funciones del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Guaranda, en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno.

Ejecútese



LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA  
ALCALDE DEL CANTON GUARANDA



Certifico  
Que es fiel copia del original



Guaranda  
ALCALDÍA

06 JUL 2021

AB. OSWALDO GONZALEZ  
SECRETARIO DE CONCEJO GAD